



Expediente N° 1.749.152/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 701/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **772/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 20 del mes de Diciembre de 2016, comparecen por las Empresas, la Gerente de Legales Dra. Paula Spagnollo y el Director de Recursos Humanos Sr. Eduardo Riccio, en su carácter de Apoderados de First Data Cono Sur SRL, Posnet SRL y Pegaso Argentina SRL; por la otra parte el Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal, representado por el Cro. Armando Cavalieri en su carácter de Secretario General y los delegados gremiales Sofía Ceccoli, Paula Miranda, Juan Cruz Canel y Andres Alonso, en su carácter de integrantes de la Comisión Gremial Interna; convienen de total conformidad en formular el siguiente acuerdo:

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14.250 y sus modificatorias.-

Segundo: Conforme a lo establecido por el acta acuerdo denominada DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO de fecha 19/10/2016 suscripta por el Gobierno Nacional y representantes de los trabajadores y empleadores, y por expreso pedido de la parte empresarial, las partes acuerdan otorgar una Gratificación Extraordinaria de carácter no remunerativo por única vez (Art 6º, ley 24.241), de **\$3.200 (pesos tres mil doscientos)** a la siguiente cantidad de trabajadores comprendidos en el CCT 130/75 distribuidos de la siguiente manera: First Data Cono Sur S.R.L.: 272 trabajadores, Posnet S.R.L.: 99 trabajadores, Pegaso Argentina S.R.L.: 240 trabajadores, por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el calculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.-

Tercero: La Gratificación aquí acordada, reemplaza por este año y absorbe hasta su concurrencia, por única vez al bono anual denominado "Bono de Navidad" establecido en el acuerdo de partes suscriptos por las Empresas y el Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal, representado por el Secretario General, el compañero Armando Cavalieri y los delegados gremiales con fecha 03/12/2015, conservando plena vigencia lo estipulado en dicho acuerdo para los años subsiguientes.-

Cuarto: Para asistir derecho a la totalidad de la gratificación mencionada, los trabajadores deberán estar dentro del CCT 130/75, quedando exceptuados aquellos trabajadores que se encuentren en la actualidad realizando el periodo de capacitación.-

Quinto: Las partes acuerdan que el pago en cuestión se hará efectivo entre el Martes 20 y Viernes 23 de Diciembre de 2016.-

Se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, sin perjuicio de la validez y exigibilidad del mismo.-

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General